

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe a este periódico en la Redacción, casa de D. José G. Ropero, calle de Piézola, n.º 7, a 50 reales semestre y 30 el trimestre.

Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscriptores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines caleidoscopios y encuadernados para su encuadernación que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, Higinio Polanco.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Royal Sitio del Pardo 12 de Diciembre de 1865. El Mayordomo Mayor de S. M. al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Marqués de S. Gregorio, Presidente de la facultad de la Real Cámara, me dice á las once de la noche lo que sigue:

«Excmo. Sr. S. M. la Reina nuestra Señora ha pasado bien el día y continúa su novedad ninguna de atención.»

Lo que de Royal orden trasmisado á V. E. para su conocimiento y demás ellos.

S. M. el Rey y SS. AA. RR. continúan sin novedad en su importante salud.»

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.—Nº 481.

Subasta de conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Mayorga y Sahagún.

El Exmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fecha 1.^o del actual me comunica la Real orden siguiente:

«El Sr. Ministro de la Gobernación dice con esta fecha al Director general de correos lo siguiente:

La Reina (q. D. g.) se ha dirigido mandar que se verifique una nueva licitación pública para contratar la conducción del correo diario desde Mayorga á Sahagún por el término de tres años, bajo el tipo de 1400 escudos en cada año y con sujeción á las demás condiciones del adjunto pliego.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial, autorizando que dicha subasta tendrá lugar en esta Capital y en mi despacho el día 28 del actual, á las doce de la mañana, y en el mismo día y hora que designe el Sr. Gobernador de Valladolid. Leon 13 de Diciembre de 1865.—El Gobernador, Higinio Polanco.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Mayorga y Sahagún.

1.^o El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta, desde Mayorga y Sahagún la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.^o La distancia que comprenda esta conducción, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario vigente; sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección por considerarlas convenientes al servicio.

3.^o Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de dos escudos por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.^o Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la linea, á juicio del Administrador principal de Correos de Valladolid.

5.^o Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.^o Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.^o Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurrían, cubriendo su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.^o Si por falta del contratista á cualquier de las condiciones estipuladas se irogasen perjuicios a la Administración, ésta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la flanxa y bienes de aquél.

9.^o La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la reformada Administración principal de Correos de Valladolid.

10. El contrato durará tres años contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligación de continuar por la tasa tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la linea designada, y dirigir la correspondencia por otro ó otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasiona, sin derecho a indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultado de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la linea se variase del todo el contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé el

aviso; si se aviene á no á continuar el servicio por la nueva linea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la linea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias de Valladolid y León y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas, asistidos de los Administradores principales de Correos de los mismos puntos el día 28 del actual, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de mil cuatrocientos escudos anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de una de dichas provincias como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de cien escudos en metalico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acordada haberse hecho el depósito preventivo la condición anterior, y su certificación expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del propONENTE, por la que conste su aptitud legal, buena condición y que cuenta con recursos pa-

ra desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto; y una vez entregados no podrán retírase.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Ma-yorga á Sahagún y vice-versa, por el precio de..., escudos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultaren igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto una nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente, para la Dirección general de Correos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que da la licitación para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acto del contrato, teniéndose siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 1.^o de Diciembre de 1863.—El Director general de Correos, Antonio Mantilla.

CIRCULAR.—Núm. 482.

SECCION DE ESTADISTICA.

Trascurridos con exceso los días concedidos á los Ayuntamientos de esta provincia para la remisión á este Gobierno de

los estados de enumeración de edificios y rotulación de calles, y en conformidad á lo dispuesto en circular inserto en el Boletín oficial del dia 25 de Octubre último número 127, son varios los municipios que aun no han cumplido con tan interesante servicio.

La obligación de que la numeración y rotulación sea precisamente *conozcas*, según previene la Real orden de 24 de Febrero de 1860, tienen conocimiento de ella los expresados Ayuntamientos, y su consecuencia no puede admitirse excusa en contrario. Hacía pues la constata bajo las condiciones que en dicha circular se expresan, espero que dentro del término improrrogable de quince días manden á este Gobierno de provincia los estados por que se hallan en descubierto, arreglados en su forma al modelo que figura en el Boletín ya citado.

Los Ayuntamientos que aparecen en descubierta son los que regulan á continuación de esta circular; y advierto á los Alcaldes de los mismos que si en el término expresado no cumplen con este servicio usaré de los medios de rigor contra los morosos. Leon 11 de Diciembre de 1863.—Higinio Polanco.

DESCUBIERTOS.

Partido de Astorga.

Bañavides, Carrizo, Hospital de Ovigo, Quintanilla de Somozas, S. Justo de la Vega, Sta. Coloma de Somozas, Sta. Marina del Río, Santiago Millas, Truchas, Val de S. Lorenzo, Villamayor, Villarejo, Villares de Ovigo.

Partido de La Bañeza.

Bercianos del Páramo, Bustillo del Páramo, Castrillo de la Valduerna, Cobrones del Río, Pozuelo del Páramo, Quintana y Congado, Regueras de Arriba, Rupereyos del Páramo, S. Cristóbal de la Polantera, Soto de la Vega, Valdefuentes, Villazala.

Partido de León.

Armenia, Cuadros, Gradefes, Mansilla de las Mulas, Oronzona, Rioseco de Tapia, S. Andrés del Babanedo, Valdefresno, Villaverde.

Partido de Murias de Paredes.

Barrios de Llona, Cabrillanes, Compo de la Lomba, La Majá, Sta. María de Ordás.

Partido de Ponferrada.

Albares, Castrillo de Cebrián,

Columbriano, Encinedo, Folgoso, Priaranza, Toral de Merayo.

Partido de Riaño.

Burón, Lillo, Riaño.

Partido de Suazugui.

Burgo (El), Calzudón, Castromadre, Cubillas de Rueda, Grajal de Campos, Sahagún, Valdepolo, Villaselán, Villaverde de Arcayos.

Partido de Valencia de B. Juan.

Ardón, Campazas, Cistafar, Corvillas, Cubillas de los Oteros, Gordocilla, S. Millán de los Gallegos, Villamandos, Villanueva de las Manzanas, Villaquerida.

Partido de La Vecilla.

La Ereina, Sta. Coloma de Cueruño, Valdelugueros, Vegaquesmada.

Partido de Villafranca del Bierzo.

Arganza, Balboa, Berjas, Comparraya, Cendiu, Paralaseca, Peranzanes, Portela, Villafranca.

MINAS.

DON HIGINIO POLANCO, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que por D. Ronvaldo Tegoriz, vecino de esta ciudad, residente en la misma calle del Bastro, número 1.^o de edad de 52 años, profesión carpintero, se ha presentado en la sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 12 del mes de la fecha, a las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo dos pertenencias de la mina de cobre, llamada villa Castellana, sita en término comunal del pueblo de Piñera, Ayuntamiento de Cármenes, al sur de la peña de Busto, y linda al S. con el Valle de Tomi y Choz de Riaño, al Norte la elota del Cofresnat, al E. la misma peña de Busto, y al O. el valle de Abuanzor; hace la designación de las citadas dos pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por nudo de partida el de la calicata, desde el se medirán para su longitud en dirección N. 280 metros; le el mismo punto de registro direccional S. 400 metros para el completo de la longitud de dicho punto, en dirección O. 150 metros para la latitud y los 150 restantes al E. quedando formado el recinto de dichas dos pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, he autorizado por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de terceros; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren derechos al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el artículo 24 de la ley de número vigente, Leon 12 de Diciembre de 1863.—Higinio Polanco.

DISTRITO ELECTORAL DE LA BAÑEZA.

Sección de La Bañeza.

Lista de los electores que han tomado parte para la votación de Diputados á Cortes en el dia de hoy.

Segundo día.

(CONTINUACION.)

D. Toribio Tesón Domínguez, de Alija
José López Valero, id.
Esteban Puerto, de Villagarcía.
Joaquín de la Torre, id.
Blas Migueloz, id.
Lorenzo Morón, id.
Tiberio Casado, de Santibáñez.
Ramon Migueloz, id.
Luis Castrillo, id.
Juan Casado, de Alija
Felipe Villar, id.
José Flisaldo Ferrero, id.
Pedro Bécares, id.
Tomás Villar, id.
Antonio Morán, de Posadilla.
José Fernández, id.
Tomás Monroy Santos, de Robledo.
Matías del Canto, de Valcabado.
Esteban Martínez, id.
Blas Martínez, de Roperejos.
Pascual del Canto, de Valcabado.
Santos Casasola, de Moscas.
José Causado, de Posadilla.
Tomás García, de Vilal del Yermo.
Miguel Caño Pérez, de Torneros de Juanz.
Manuel Perdomones, id.
Santiago Ostrillo, id.
Manuel Escudero, de Villamorico.
Miguel Cadenas, id.
Antonio Canseco, de Posadilla.
Agustín Martínez, de Santibáñez.
José López Boninguez, id.
Miguel Martínez, id.
Antonio Prieto Fuertes, de Bañeza.
Lorenzo Ugiños, luguna Negrillos.
Francisco González, id.
Fernando de la Cuesta, de Moscas.
Bernardo Alonso, de Castrocalvillo.
Agustín Cenador, id.
Manuel Bécares, id.
Manuel Rebordinos, id.
Santiago Camador Pérez, id.
Santiago Rebordinos, id.
Manuel Apóstolo Pérez, id.
Gregorio Pérez, id.
Manuel García, id.
Ramón Santos Carracedo, de Nogalas.
Francisco Ramón, de S. Martín.
Antonio S. Juan, id.
Martín Santos, de La Isla.
Pablo López, id.
Indalecio Martínez, id.
Santos Barrionuevo Miguelez, de Santibáñez.
Manuel Cabello, de Bañeza.
José Ferrero, id.
Andrés Cañón, de Huerga de Garabales.
Alonso Romero, de Bañeza.
Joan de los Heras, id.
Francisco Fernández, id.
José Prieto, de Soto.
Manuel Santos Mendoza, id.
Joaquín Juan Rubio, de Villanueva.
Blas Blanco, id.
Cayetano Benjón, id.
Francisco Prieto, de La Isla.
Antonio López Pan, id.
Manuel González, de Santa Coloma.
Miguel Asensio, id.
Matías Apuríejo, id.
Mateo Castrillo, de Roperejos.
José Martínez, id.
Agustín Uñagán, id.
Celestino Muñoz, id.
Lorenzo López, id.

D. Raimundo Casasola, id.
Fernando Martínez, id.
Manuel Álvarez, id.
Felipe Martínez, id.
Antonio Lobato, id.
Esteban Martínez, id.
Tomás Álvarez, id.
Raúl Santos, de Huerga.
Juan Alonso, de Posadilla.
Manuel Villarroya, de Bañuela.
Manuel Fernández Bernández, id.
Bernardo Santos, de Huerga.
Blas Vega, de Bañuela.
Antonio Paez, id.
Francisco García S. Mamés de S. Mamés.
Miguel Rubio, de Herreros.
Isidro Martínez, de Quintana de Juncos.
Bernardino Martínez, de Bañuela.
José Santos, de Sacrajos.
Andrés Alja, de la Isla.
Alonso Turienzo, id.
Alonso Brasa, id.
Antonio Alja Martínez, id.
Pascual Zapatero, de Soto.
Francisco Martínez, id.
Blas Zapatero, id.
Miguel Seville, id.
Bernardo Huertas, de Bañuela.
Manuel Santos, de Huerga.
Miguel Mateos, de Bañuela.
José de Yébenes, de Bañuela.
José S. Martín, de Regueras.
Santiago Fuertes, de Santa Coloma.
Joaquín Luengo, de Mijambres,
Miguel Rodríguez, id.
Felipe Marqués, id.
Víctor Fernández, id.
Manuel Alonso, id.
Francisco Santos, id.
Agustín Fernández, id.
Manuel Luengo, id.
Pedro Alonso, id.
Francisco Alonso, id.
Juan Pérez, id.
Salvador Labato, id.
Antonio Rojo, id.
Juan Llorente, id.
Aquilino Martínez, de Bañuela.
Luis Gómez, id.
Gabriel Alja, de Soto.
José Santos, de Huerga.
Julian Alfayate, id.
Miguel González, de Santa Coloma.
Cipriano González, id.
Fernando Santos, de Huerga.
Juan Morán, id.
Agustín Morán, id.
Fernando Santos, id.
Bernardo Pérez Miranda, de Raguera.
José González, de Mijambres.
Leonor de Lasa, id.
Manuel Gorón, de Giménez.
Tirso Gómez, de Soto.
Ambrosio López, de S. Juan.
Felipe Martínez, de Quintana del Marqués.
Tomás Verne, id.
José Gómez, de Villanueva.
Pío García, id.
Pablo Otero Morán, de Huerga.
Antonio de la Torre, San Matías.
Bautista Martínez, de Rivas.
Juanelo Muñoz, de Bañuela.
Francisco Molina, de Soto.
Ángel Blasco, de Regueras.
Francisco Gómez Blanco, de San Mamés.
Domingo Fuertes de la Bañuela.
Joaquín García, de Alja.
Santiago Alvarez, de Bañuela.
Eusebio Ordóñez, de Regueras.
Vicente González, de Huerga.
Antonio Santos González, id.
Agustín Rojas, de la Bañuela.
Fernando de la Fuente, de Raguera.

B. Miguel Sevilla González, de Soto.
David Ordóñez, id.
Francisco González Santos, id.
Manuel Santos Vélez, id.
José Migueles, de Regueras.
Gaspar Torienzo, de La Isla.
Antonio Martínez, id.
Fonseca Santos González, de Santa Coloma.
Pedro Santos Alonso, id.
José Cormier, id.
José Santos Alonso, id.
Gregorio de las Heras, de Quintana del Marqués.
José Lator, de Bañuela.
Francisco Migueles, id.
Mota García, de Bañuelo.
Manuel José Rodríguez, de Bañuela.
Santiago Martínez, id.
Angel Morán, de Posadilla.
Tomás Domínguez, id.
Manuel Garibay, de Nogarejas.
Domingo Cosado, id.
Vicente Simón, de Valcabado.
Matías Cuesta, de Moscas.
Miguel Martínez, de Repujo.
Vicente Fernández, de Huerga.
Domingo de Prado, de Nogarejas.
Juan de Mata, de Bañuela.
Juan Manuel Ambrada, de Rivas.
José de la Torre, de Santa Coloma.
Tomás Falagán, id.
Ramon Mateos, de Saguillo.
Francisco Migueles, id.
Bartolomé Trapote Cuevas, de Saguillo.
Vicente Álvarez, id.
Julian Villalobos, id.
Francisco Casas, id.
Juan Chumorro, id.
Francisco Sánchez, de Soto.
Joaquín Asensio Granados, id.
Pablo González, de Santa Coloma.
Manuel Álvarez Pérez, de Bañuela.
Bernardo Santos, de Soto.
Santos Rubio, de Quintana del Marqués.
Pedro Domínguez, id.
Marcos Vecino, id.
Marcos Martínez, id.
Jacinto Rivas, id.
Dioniso Simón, id.
Felipe de la Fuente, de Cebrones.
Nicolás Benavides, de Quintana del Marqués.
José Álvarez Pérez, de Bañuela.
Jacinto Fernández, de Palacios de la Valduerna.
Símon Gallego, de Quintana del Marqués.
Juan Rubio, id.
Miguel Posada, de Genestacio.
Cayetano Rubio, id.
Felipe Ubina, de Quintana del Marqués.
Lucas Vidales, de Quintana de Juncos.
Ángel Vidales, id.
José Martínez Santos, de Quintana del Marqués.
Lorenzo Domínguez, id.
Manuel Ossorio, id.
Vicente Raimo, id.
Manuel Rubio, id.
Joaquín P. Juan, de Palacios de la Valduerna.
Ramón Bernaldo, de Seisón.
Santos Migueles Pérez, id.
Antonio Gómez, id.
Lázaro Iglesias, de Villamediana.
Juan León, de Muñoz, Regueras.
Francisco Alja Alja, de Genestacio.
Francisco Guadiana, de Santa Coloma.
Ambrosio Santos, id.
Pedro Ascaso, id.
José Prieto, id.
Manuel Migueles Guerra, id.

B. Santiago Rubio, de Genestacio.
Leocadio Alja, id.
Tomás Migueles Poertas, de Santibáñez.
Alejo Migueles Seco, id.
José Seo Brusa, id.
Tomás Castellano, id.
Mateo Fernández, id.
Tomás Migueles Calvo, de San Feliz.
Manuel Cas, de Santa Elena.
Geronimo Blanco Paz, Valdefuentes.
Miguel Mayo, id.
Pablo Casas, id.
Mateo Mauricio Fernández, de Bañuela.
Manos Alonso Franco, id.
Julian Pérez, id.
Francisco Villar Rodríguez, de Alijan.
Blas Alegre, de Bustillo.
Agustín Fernández, de Bañuela.
Domingo Migueles, de Soto.
Luis Rodríguez, de Quintana del Marqués.
Elias Chana, id.
Francisco Benavides, id.
Santos Chana, id.
Domingo Guerra, de Matilla.
Tirso del Riego, de Vecilla.
Nicanor Moro, de Bañuela.
Pelecaro Muñoz, de Quintanilla.
Ángel Marqués, de Panetos de la Valduerna.
Francisco Pérez, id.
Matías Pérez, id.
Manuel Martínez Flores, id.
Vicente de la Fuente, de S. Juan.
Juan Bárbaros de Atija.
Bernardo Alja, de Quintana del Marqués.
Julian Santos, de la Isla.
Juan Ferrero, id.
Pascual de la Iglesia, id.
Antonio Frailes, de Bañuela.
Domingo Churro Riego, de Quintana del Marqués.
Ángel Morán, de Villanueva.
Ramon Prieto, de Santibáñez.
Gregorio Santos, id.
Edmundo Fernández, id.
Policarpo Domínguez, de Toral.
Mateo de las Heras, de Bañuela.
José Pérez, de Alja.
Julian Migueles, de S. Juan.

Candidatos que han obtenido votos.

D. Juan Francisco Gómez Villa-	265
Francisco Fernández Blanco	257
Miguel Lafaucete	243
Joaquín del Pino	243
Tirso Félez Girón, Duque de Ugena	36
Francisco Tález Girón, Conde de Alba Liste	31
Cayo Quiñones de León, Marqués de San Carlos	8
Alejandro Morón	8
José Quiñones de León	6
Eugenio Duque de Benda	4

La Bajada 3 de Diciembre de 1863.
El Presidente, Eleodoro García, —
Secretarios escrutadores, Gregorio Batista y D. Basilio, —
Miguel Fernández Franco, —
Nicolás Alba, — Luis García.

(Se continuará.)

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Encinedo.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la reg-

lificación del anillamiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1866 al 1867, se hace preciso que todos los vecinos y forasteros inscritos en el corriente año, que tengan altas ó bajas, presenten sus respectivas relaciones, adjuntándoles, que estas no tendrán efecto, si no acompañan lo dispuesto en la circular de 16 de Abril de 1861 y 19 del propio mes de 1864; pues de no verificarlo así en el término de 15 días después de anunciarlo en el Boletín oficial de la provincia, los parará todo perjuicio. Encinedo 29 de Noviembre de 1865.—El Teniente encargado, Bernardo Carrera.

Alcaldía constitucional de Zotes.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda hacer la rectificación competente en el anillamiento que ha de servir de base para el reparto de territorial correspondiente al año económico de 1866 a 67, se hace saber á todos los terratenientes en este municipio, presenten las relaciones de las que posean conforme á instrucción, en el término de 12 días á contar desde la inserción en el Boletín oficial, y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Zotes y Diciembre 3 de 1865.—El Alcalde, Juan Parrado, — P. A. de L. J. — El Secretario, Tomás Martínez.

Alcaldía constitucional de Castropodame.

D. Julian Velasco, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Castropodame, y Presidente de la Junta pericial del mismo.

Hago saber: que para rectificar el anillamiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del año 1866 a 1867, presenten en la Secretaría en el término de 30 días, las relaciones de altas y bajas, todos los vecinos y forasteros que posean bienes sujetos á esta contribución

dentro del municipio; advirtiéndoles, que no serán admitidas las que no cubran lo que previene la circular de la Dirección de contribuciones inserta en el periódico oficial de la provincia número 143 del corriente año, y quedarán sin alteración sus productos líquidos. Castropodame Diciembre 6 de 1865.—Julian Velasco.

Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento haga con la debida anticipación la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1866 á 1867, se hace saber á todos los vecinos y forasteros inscritos en el repartimiento del corriente año, que tengan que dar altas ó bajas, presenten sus respectivas relaciones conforme lo disponen las circulares de 16 de Abril de 1861 y 19 del propio mes de 1864, pues de no verificarlo así dentro del término de 20 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la instrucción de contribuciones vigente. Laguna de Negrillos Diciembre 7 de 1865.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.—P. A. de L. J.—José Antonio Mancenido, Secretario.

Alcaldía constitucional de Valdemora.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento haga con la anticipación debida la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1866 á 1867, se hace indispensable que todos los vecinos y forasteros inscritos en el del corriente año, que tengan altas ó bajas, presenten sus respectivas relaciones, advirtiéndoles que estas no tendrán efecto sino acompañan los títulos de pertenencia registrados en forma, segú lo dis-

puesto en las circulares de 16 de Abril de 1861 y 19 del propio mes de 1864; pues de no verificarlo así en término de 15 días les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á instrucción. Valdemora 13 de Diciembre de 1865.—El T. A., Miguel González.—P. A. D. L. J., Francisco Fernández, Secretario.

Alcaldía constitucional de S. Adrián del Valle.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento, pueda hacer con la anticipación debida la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1866 al 67, se hace preciso que todos los vecinos y forasteros inscritos en el del corriente año, que tengan altas ó bajas, presenten sus respectivas relaciones en la secretaría de este municipio, dentro del improrrogable término de quince días, al contar desde la inserción de este anuncio; advirtiendo que el que no lo hiciere ó en otras faltare á la veda, incurrá en las multas que marca el artículo 24 del real decreto de 25 de Mayo de 1843. S. Adrián del Valle 11 de Diciembre de 1865.—El Alcalde, Adriano Otero.

DE LOS JUZGADOS.

D. Gregorio Martínez Cepeda, Juez de primera instancia de esta villa de La Bañeza y su partido.

Por el presente se llama á todos desposeídos compadres de Ramón Pardo Fernández, de diez y ocho á veinte años de edad, grueso, sin pelo de barba, moreno, labios gruesos, pantalón y chaleco de pardomonte viejo, sombrero longo ordinario y bastante viejo, tiene el zapato del pie izquierdo cortado por la mitad anterior de la parte superior, de modo que lleva descubiertos los dedos de la mitad del empeine, á fin de que dentro del término de quince días á contar desde el en que este

edicto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia y de lo de Zamora, se presente á contestar á las preguntas que se le hagan en la causa que en este Juzgado y escribanía del que resiedra, se instruye contra él y otros autores y encubridores de hurtos de seis hogazas de ocho libras de pan cada una á Maximino Ferrero Utrero, residente en Villamandos, en la tarde del diez y ocho del corriente en la diligencia que transcurrió dicho término sin que lo verifique las providencias que en dicha causa recogió le pararon el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Bañeza a veintiocho de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Gregorio Martínez Cepeda.—Por mandado de S. S., Miguel Cadorniga.

D. José María Sánchez, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplea, á Vicente García Albal, para que en el término de nueve días desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, se presente en la Escribanía de que responde para contestar á la demanda interpuesta por su esposa María Marañón, y no haciéndolo, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en León á doce de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—José María Sánchez.—Por mandado de S. S., Enrique Pérez Díez.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCIÓN GENERAL DE LOTERIAS.

Secretaría.

En el sorteo celebrado en este día, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á los huérfanos de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D. Ignacia Ambrosio Calabria hija de D. Manuel miliciano nacional de Villa nueva de la Fuente, muerto en el campo del honor. Madrid 6 de Noviembre de 1865.—El Director general, Manuel María Díez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El mérte 12 del corriente se extravió de la Corredora una vaca roja, vaja, medianas carnes, piquera con un poco de sobreombigo, caída de oídos. La persona que sepa su paradero lo avisara a Segundo Flores, en la Corredora, numero 24, quien abonará las costas y gratificará.

Quien quisiere comprar los bienes que en varios pueblos de esta provincia, y particularmente en los comprendidos en el partido de la capital, corresponden a D. Melchor Pérez Muñoz, vecino de Valladolid, heredero de la mitad libre de los Mayrazgos del Sr. D. Manuel Lorenzo, puede pasar á enterarse de lo que gasta de D. José Escobar, su propietario general, ó del principal dueño en Valladolid, Corredora de S. Pablo número 7; advirtiéndose que la venta se hace por llevanzas.

El 1.^o de Noviembre último se extravió de Palacios de la Valduerna un pollino cerrado, capón, castaño, aparejado, con algunos efectos en la alforja. La persona que sepa su paradero se servirá dar razón á su dueño Matías Pérez, vecino de dicho Palacios, quien abonará los costos y gratificará.

Novísimo manual de quintos.

Obra indispensable para los Consejos provinciales, Ayuntamientos, facultativos y particulares que deseen conocer á primera vista la legislación y disposiciones posteriores hasta Junio del presente año en esta materia.

Se vende en la librería de D. José González Redondo, calle de Platerías, n.º 7, á quien se puede hacer los pedidos, acompañando sellos de franqueo por valor de 9 rs. ó en librauzas.

Yeguas sin dueño conocido.

Desde el dia 26 ó 27 de Octubre se hallan en poder de Don Manuel del Amo, de esta vecindad, dos yeguas que encontró extraviadas en un grado de su propiedad, ambas son cerradas y con un lunar blanco en la frente.

Se publica este anuncio para que llegue á conocimiento del dueño de las mencionadas yeguas á quien le serán entregadas abonadas que sean los gastos.

Imp. y litografía de J. G. Recendo.